

63001311000420080057100

Fijación Cuota Alimentos

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Armenia, Quindío, julio veinticinco (25) de dos mil veintitrés (2023)

Procede en esta oportunidad a realizar pronunciamiento respecto a la solicitud de terminación del proceso presentada por el demandante JUAN CAMILO GARCIA RONCANCIO.

Encuentra el Juzgado que, en la sentencia del 18 de noviembre de 2011, dentro del proceso de FIJACIÓN DE CUOTA DE ALIMENTOS, promovida por la señora CATALINA RONCANCIO LOPEZ CC 24.590.280 en favor del entonces menor JUAN CAMILO GARCIA RONCANCIO CC 1.095.550.626 en contra del señor HECTOR MAURICIO GARCIA BUITRAGO CC 9.726.784, este Juzgado ordenó la cuota alimentaria en favor de JUAN CAMILO en un porcentaje del 25% de salario, primas, cesantías y demás prestaciones que devenga el señor GARCIA BUITRAGO como empleado de la Rama Judicial de Cali Valle, además, se había decretado la medida de restricción de salida en contra del demandado.

Desde ese entonces se han realizado por parte de la pagaduría de la Rama Judicial de Cali, los descuentos al señor HECTOR MAURICIO GARCIA BUITRAGO y consignados a la cuenta de ahorros que, para tal fin abrió el entonces, representante del demandante señora CATALINA RONCANCIO LOPEZ.

Ahora bien, entendiendo la petición de terminación del proceso, presentada por el joven JUAN CAMILO GARCIA RONCANCIO hoy mayor de edad e identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.095.550.626, que esta petición se hace bajo el principio de la autonomía de voluntad de las partes, además, da cuenta de una buena relación con su progenitor, que continuará sus estudios de pregrado bajo su amparo en la ciudad de Cali, el Despacho accederá a tal pedimiento y en consecuencia se Ordena:

PRIMERO: LEVANTAR la medida de embargo del 25% del salario, primas, cesantías y demás prestaciones, que fueron decretadas en contra del señor HECTOR MAURICIO GARCIA BUITRAGO CC 9.726.784 como empleado de la Rama Judicial de Cali. Líbrese comunicación a la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial-Rama Judicial de la ciudad Cali, para que, tomen nota de lo aquí ordenado.

SEGUNDO: LEVANTAR DE LA MEDIDA DE RESTRICCIÓN DE SALIDA DEL PAIS que fuera decretada en contra del señor HECTOR MAURICIO GARCIA BUITRAGO CC 9.726.784, comunicando esta decisión al comando de Policía y a la Unidad Administrativa de Migración Colombia.

NOTIFIQUESE

FREDDY ARTURO GUERRA GARZÓN

Juez

Firmado Por:

Freddy Arturo Guerra Garzon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 004 Oral
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **92fa7e60340fae4fb644c2df202bd309ae570ea9717ba66fa13ef3e14293c697**
Documento generado en 25/07/2023 07:06:56 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>